CLAUSULADO ADICIONAL

CONTRATO No. 0989 DEL 27 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES S.A**
NIT	**900363514-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**ORLANDO DIAZ FERREIRA**
C.C.	**91.286.448**
OBJETO	**"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO".**
PLAZO DEL CONTRATO	La actividad objeto de la necesidad se desarrollará hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) MDA.CTE**

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO".

CLÁUSULA 2ª –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratación del servicio de transporte especial se configura como la alternativa idónea, necesaria y proporcional para garantizar la continuidad del servicio público tiene como objetivo central que las Secretarías Departamentales ejerzan la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sectoriales en áreas como desarrollo social, infraestructura, gobierno, planeación, agricultura y medio ambiente, hacienda, entre otras, con el fin de efectivizar la presencia institucional permanente en los municipios, corregimientos y zonas rurales del Departamento del Putumayo.

El contratar el servicio de transporte especial para apoyar las actividades institucionales, programas, proyectos y funciones administrativas y misionales de las diferentes Secretarías de la Gobernación del Putumayo, responde a una exigencia funcional derivada de la insuficiencia de medios propios y de la obligación de garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, la adecuada ejecución de recursos públicos y el cumplimiento oportuno de los fines constitucionales y legales asignados a la Entidad.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

N°	DESCRIPCION
1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimiento al contrato.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los contratistas y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6	En caso que, en la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la misma.
7	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración Departamental para la ejecución del contrato y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilatación alguna.

10	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal necesario para adelantar el objeto contractual.
11	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
12	Cumplir con las disposiciones, legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
13	Entregar de manera inmediata al supervisor (Dentro del término que este le exija), toda la información y/o documentos solicitados.
14	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15	El contratista garantizará la habilitación de una línea telefónica o cualquier otro medio de comunicación idóneo con el fin de solventar las inquietudes que presenten los beneficiarios del suministro.
16	Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rinden la actividad a contratar.
17	Acatar las recomendaciones del supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
18	Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean designadas por la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

N°	DESCRIPCION
1	Prestar el servicio de transporte especial objeto del contrato, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte y demás disposiciones aplicables.
2	Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes exigidas por la ley, así como con la tipología vehicular requerida por la Entidad.
3	Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, vinculados, afiliados, en modalidad de leasing a nombre del contratista o mediante convenios de colaboración empresarial debidamente acreditados.
4	Mantener durante toda la ejecución del contrato los documentos legales del vehículo y del servicio plenamente vigentes, incluyendo, entre otros, tarjeta de propiedad,

	SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases, tarjeta de operación, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y resolución de habilitación.
5	Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, seguros, impuestos, peajes, parqueaderos, asistencia en carretera, y cualquier otro gasto necesario para la adecuada prestación del servicio.
6	Garantizar que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento, limpieza y seguridad durante toda la ejecución del contrato.
7	Reemplazar el vehículo por otro de características iguales o superiores, en caso de presentarse fallas mecánicas, accidentes o cualquier circunstancia que impida la adecuada prestación del servicio, dentro de un término no superior a veinticuatro (24) horas o en el menor tiempo posible, previa comunicación al supervisor del contrato.
8	Garantizar que el vehículo dispuesto para la prestación del servicio corresponda al modelo ofrecido en el proceso de selección y que cualquier modificación cuente con autorización previa del supervisor del contrato.
9	Garantizar la disponibilidad del servicio conforme a los requerimientos de la Entidad, dentro de los horarios y condiciones previamente acordadas en la ejecución contractual.
10	Designar conductores idóneos, con licencia de conducción vigente categoría C2 o la que corresponda, experiencia comprobable, sin sanciones vigentes por infracciones de tránsito y sin antecedentes que impidan la prestación del servicio.
11	Garantizar que los conductores cumplan las normas de tránsito y seguridad vial, incluido el uso adecuado de dispositivos móviles durante la conducción.
12	Asumir la totalidad de las multas, sanciones e infracciones de tránsito que se deriven de la operación del servicio.
13	Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal a su cargo, cuando a ello haya lugar, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad contratante.
14	Contar y mantener vigente un Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme a la normatividad aplicable.
15	Llevar un registro o control del servicio prestado, en el cual se consignen como mínimo fechas, horarios y recorridos, y ponerlo a disposición del supervisor del contrato cuando este lo requiera.
16	Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que se le soliciten, relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo los comprobantes de pago de seguridad social y demás documentos pertinentes.
17	Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales y pérdidas, y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Gobernación de Putumayo no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Departamento del Putumayo, en desarrollo del contrato de suministro adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1	Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa e indirecta.
2	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
5	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
7	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
8	Delegar a la Secretaría competente para que ejerza la supervisión del contrato velando por el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Gobernación del Putumayo para la debida ejecución del contrato hasta que este sea recibido a satisfacción.
9	Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de finalización y liquidación y demás actas a que haya lugar.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la profesional especializada de presupuesto así:

No. CDP	2026001816	F/Expedición	11/02/2026	Vigencia	31/12/2026
Concepto	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO				
Código	2.1.2.02.02.008.24				
Fuente	1000				
Nombre de	Servicios de vehículos de transporte especial				

cuenta	
Valor	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) MDA.CTE.

No obstante, el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por la profesional especializada del Área de Presupuesto.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000,00) MDA.CTE**, incluido IVA, gastos directos e indirectos,

CLÁUSULA 6ª-FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES:

La Entidad Estatal pagará hasta el 90% mediante pagos parciales por los bienes efectivamente suministrados.

Para cada pago, el Contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro, la Nota de Ingreso al almacén departamental, el informe de supervisión y cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, así como los soportes que acrediten encontrarse al día en el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, incluyendo las planillas PILA y la certificación del representante legal o revisor fiscal.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución, certificaciones de cumplimiento y correspondientes soportes de pago de seguridad social y parafiscal, a la dependencia correspondiente.

PAGO FINAL: El último pago equivalente al 10%, del valor del contrato, se realizará previa suscripción de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación la factura electrónica o cuenta de cobro, la Nota de Ingreso al almacén departamental, y la suscripción del acta de liquidación

Todas las cuentas de cobro, deberán venir autorizadas por el supervisor con los documentos de soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la

certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación dé la respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, y demás requisitos que exija el supervisor para verificación de los servicios efectivamente prestados.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría Servicios Administrativos, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida
2. Informes sobre el suministro realizado
3. Certificación de la cantidad de elementos efectivamente suministrados, sin sobrepasar los suministros contratados.
4. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Acta Parcial firmada por la secretaria de Servicios Administrativos del Departamento del Putumayo en calidad de supervisor, en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.
6. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

NOTA: el supervisor estará en la facultad de exigir la presentación de documentación adicional que se requiera para verificación de los servicios efectivamente prestados.

El pago depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término establecido para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el supervisor informará dicha situación para que se proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

DEL DERECHO DE TURNO: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

CLÁUSULA 7ª PAGO ESTAMPILLAS:

Conforme a la Ordenanza No. 766 del 20 de mayo de 2018 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo” y demás Decretos y modificaciones a que haya lugar; a la Ordenanza No. 788 de 2020 “Por medio de la cual se modifica el Artículo 296° de la Ordenanza 766 del 20 de mayo de 2018”; y de acuerdo a la Ordenanza

No. 927 del 15 de noviembre de 2024 "Por media de la cual se efectúan unas modificaciones al Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo", el oferente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución de contrato.

ITEM	CONCEPTO ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
1	PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
2	ADULTO MAYOR	5,0%
3	BOMBERIL	1%
4	ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.5%
5	PRO CULTURA	0.5%
6	DESARROLLO FRONTERIZO	0.5%
7	DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.5%
TOTAL		**10,5%**

El oferente que resulte favorecido en el proceso de selección, deberá asumir costos de impuestos y/o estampillas previas a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista se obliga a ejecutar el contrato en los municipios en 12 Municipios Departamento del Putumayo, exceptuando Puerto Leguizamo previo cumplimiento de las condiciones contractuales y aceptación por parte del supervisor del contrato.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa, Putumayo.

CLÁUSULA 9ª NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop Ia, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

NOMBRE: **SOCIEDAD UNIDA DE RUTAS ESPECIALES S.A** NIT: **900363514-6** RL/ **ORLANDO DIAZ FERREIRA** C.C. N° 91.286.448 de Bucaramanga
DIRECCIÓN: CARRERA 12A N.14-59 BARRIO: SAN FRANCISCO
TELÉFONO: 3214150729
CORREO ELECTRÓNICO: surespecials.a11@hotmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo de la secretaria de Servicios Administrativos Departamental o quien haga sus veces.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo

Las principales atribuciones de la supervisión son:

N°	Descripción
1	Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2	Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3	Suscribir las actas, incluida la de inicio, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
4	Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5	Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6	Exigir la prestación de servicios y/o entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Putumayo, establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato.
7	Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la Entidad.
8	Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensión y parafiscales, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9	Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10	Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

Además, al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 11ª –PLAZO DEL CONTRATO

La actividad objeto de la necesidad se desarrollará hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso, lo primero que ocurra. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, previa firma del acta de inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA 12ª- GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

CLAUSULA 13ª- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse· dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones· principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA 14ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 15ª- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se

entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 16ª- ADICIÓN CONTRACTUAL.

El contrato podrá adicionarse hasta en un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA 17ª –RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLÁUSULA 18ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 19ª – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Departamento del Putumayo, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 20ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación

unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 21ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 22ª- CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 23ª – CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 24ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25ª – PERFECCIONAMIENTO:

El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).